



# RECURSOS HUMANOS

# Seguridad social universal, un reto a la inclusión

En todas las administraciones del Gobierno Federal ocurren cambios en materia de seguridad social de acuerdo con las modificaciones en el rubro laboral; al respecto, de la penúltima reforma de 2012 destacan 25 cambios materia de vivienda.

Entre de los cambios del año 2012 destaca la incorporación del concepto “Trabajo digno y decente”, con el propósito de reconocer y garantizar las condiciones mínimas que deben imperar en toda relación de trabajo, y propiciar que las normas laborales dispongan que los trabajadores cuenten con prestaciones y acceso a la seguridad social.

Además, se establecieron modalidades de contratación a fin de que los buscadores de empleo, principalmente jóvenes estudiantes, mujeres madres de familia, personas con discapacidad y adultos mayores puedan tener acceso a un empleo que a la par, les permita su desarrollo laboral y profesional, y puedan compaginar con las actividades de su vida familiar o sus estudios.

Conforme a la reforma del 23 de abril de 2021 está prohibido el trabajo del outsourcing y aplica la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas.

En ese sentido, el artículo 12 de la Ley Federal del Trabajo (LFT) indica lo siguiente respecto a la prohibición de la subcontratación:

Artículo 12. Queda prohibida la subcontratación de personal, entendiéndose esta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.

Las agencias de empleo o intermediarios que intervienen en el proceso de contratación de personal podrán participar en el reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación, entre otros. Estas no se considerarán patrones ya que este carácter lo tiene quien se beneficia de los servicios”.

Así se modificaron los artículos 13, 14 y 15 y se derogaron los artículos 15A, 15B, 15C y 15D para precisar el nuevo concepto de subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas con la finalidad de regular los trabajos que no forman parte de la actividad principal de una empresa.

Cabe observar que derivado de esta nueva descripción de subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas para las empresas contratantes, los proveedores deberán cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social consiste en la presentación de la información cuatrimestral al IMSS (ICSOE), así como la información cuatrimestral al Infonavit (SISUB).



## Cambios en la Ley del Seguro Social y el Infonavit

Derivado del nuevo concepto de subcontratación en materia de Seguro Social se modificaron y/o adicionaron artículos de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Infonavit, donde destaca la obligación de informar los trabajos especializados que proporcionan empresas, sean personas físicas y/o morales a terceros beneficiados.

En el caso del IMSS se adicionaron los artículos 15A y 15B referentes a la presentación de los contratos celebrados con terceros beneficiarios de forma cuatrimestral, así como las obras de construcción, que realicen los propietarios y la forma de pago.

Por parte del Infonavit se adicionó el artículo 29 Bis, que al igual que en el IMSS, indica la obligación de presentar los contratos celebrados con terceros beneficiarios.

De acuerdo con estas dos modificaciones, si los prestadores de servicios a terceros beneficiarios no cumplen con estas obligaciones estarán incurriendo en un cumplimiento inadecuado y por ende, en multas que podrían ser cuantiosas.



## Nuevos modelos de incorporación a la seguridad social

En el caso de los nuevos modelos de aseguramiento a trabajadores diferentes a los contratados formalmente por empresas establecidas, el Seguro Social ha implementado modelos de afiliación a trabajos independientes y trabajadoras del hogar, los cuales ya hemos comentado en publicaciones anteriores.



Cuando se trata de personas trabajadoras del hogar no solo nos referimos a empleados domésticos, el artículo 332 de la LFT establece que no se considera persona trabajadora del hogar a las siguientes:

1. Quien realice trabajo del hogar únicamente de forma ocasional o esporádica.
2. Quien preste servicios de aseo, asistencia, atención de clientes y otros semejantes, en hoteles, casas de asistencia, restaurantes, fondas, bares, hospitales, sanatorios, colegios, internados y otros establecimientos análogos.

Beneficios

Las personas trabajadoras del hogar tienen derecho a los cinco seguros que la Ley del Seguro Social prevé, sin restricciones ni tiempos de espera:

1. Enfermedades y maternidad. Atención médica, farmacéutica y hospitalaria, sin restricciones para la persona trabajadora del hogar y sus beneficiarios. Pago de incapacidades por enfermedad general.
2. Riesgos de trabajo. Atención médica, farmacéutica y hospitalaria, sin restricciones. Incapacidad por accidente de trabajo y enfermedad de trabajo.
3. Invalidez y vida. Pensión de invalidez para el asegurado. Pensión para los beneficiarios en caso de muerte del asegurado.
4. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Ahorro para el retiro (en su caso, pensión).
5. Guarderías y prestaciones sociales. Estancias infantiles para el cuidado de menores. Actividades de esparcimiento (deportivas y culturales).



Al respecto, las empresas familiares, profesionales independientes, comerciantes en pequeño y personal independiente no asalariado, así como mexicanos que laboren en el extranjero pueden acceder a la seguridad social en México mediante un esquema simplificado.

#### Beneficios

Al estar afiliadas al IMSS, las personas trabajadoras independientes tendrán los beneficios siguientes:

1. Servicios médicos, hospitalarios, farmacéuticos y atención obstétrica.
2. Incapacidades.
3. Pensión por invalidez y vida.
4. Fondo para el retiro.
5. Prestaciones sociales, entre otras, velatorios y guarderías.

Además, serán beneficiarias de la seguridad social las siguientes personas:

- Cónyuge o concubina(rio).
- Hijos.
- Padre y madre.

#### Programa IMSS - Bienestar

Conforme a este programa se proporcionan servicios de salud a personas que no tienen acceso a la seguridad social. El programa IMSS-Bienestar ofrece servicios de salud gratuitos a la población sin seguridad social, con base en el Modelo de Atención Integral a la Salud para el Bienestar, el cual está sustentando en la Atención Primaria a la Salud, que vincula dos componentes: la atención médica y la acción comunitaria.

Asimismo, este programa cuenta con un Padrón de Población Adscrita integrado con los datos de quienes reciben atención en sus unidades de salud. Se actualiza de manera permanente

en términos de lo dispuesto en el procedimiento normativo institucional.

El Padrón de Población Adscrita permite al Programa IMSS-Bienestar lo siguiente:

1. Planear acciones de salud para la prevención de enfermedades de acuerdo con los grupos de edad predominantes.
2. Ofrecer información para que el Sector Salud en su conjunto, coordine la atención de enfermedades, contención de brotes epidemiológicos e implemente campañas de salud.
3. Prever los recursos necesarios para la adquisición de insumos, vacunas, medicamentos y requerimientos de personal necesario para brindar atención de salud digna a la población de su responsabilidad.
4. Vincular la atención médica con la situación socioeconómica de las personas, de manera que grupos específicos reciban atención de acuerdo con sus necesidades: migrantes, indígenas, mujeres en edad fértil o adolescentes.
5. Cumplir con sus obligaciones legales en esta materia.

#### Conclusión

Uno de los objetivos del Instituto Mexicano del Seguro Social es que toda la población de nuestro país tenga acceso a la seguridad social, ya sea mediante programas de fiscalización como son las modificaciones a la LFT, los nuevos programas de afiliación para personal que no cuenta con la seguridad social y que por ser parte de un grupo especial puede tener acceso y/o en su caso la atención gratuita a personas que carecen de la seguridad social por no tener un empleo formal.

En los últimos años instituto se ha ajustado a las necesidades laborales acorde con los cambios legales y a la necesidad

de la población que no tiene un trabajo formal; de ahí ello la importancia que implica cumplir adecuadamente con cada obligación o programa establecido, su cumplimiento permitirá que el instituto desarrolle mejor su trabajo.

Igualmente, nosotros como parte de la población que puede ser fiscalizada debemos cumplir adecuadamente en las obligaciones que corresponda; si somos empresas de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, deberemos cumplir con las obligaciones que dispongan, tener el registro REPSE por parte de la STPS, realizar la presentación de los contratos e información laboral en el ICISOE y el SISUB, como empleadores cumplir en tiempo y forma con el pago de las aportaciones. Llevarlo a cabo esto permitirá que el IMSS cumpla con lo que le corresponde.

Recordemos que como contadores públicos nuestro trabajo implica apoyar tal cumplimiento, las inconformidades son otra cosa; como profesionales debemos hacer lo que nos corresponde para ayudar a ese cumplimiento.

Saludos.

L.C.P. Martin Ernesto Quintero Garcia  
Asesor en Seguridad Social  
RMA Consultores Profesionales SC  
mquintero@rma.com.mx